

Cumple lo ordenado.

Fiscal Romina Chávez Fica

Fiscal Instructora de la Superintendencia del Medio Ambiente

Juan Guillermo Flores Sandoval, ya individualizado, en representación de **Cencosud Retail S.A.**, RUT 81.201.000 – K, ambos domiciliados en Av. Kennedy N° 9001, Piso 4, Las Condes, en el marco del procedimiento sancionatorio **Rol F – 002 – 2023**, a Ud. respetuosamente digo:

En atención a los cargos formulados por la Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA”) a Cencosud Retail S.A. a través de la Res. Ex. N° 1/ Rol F – 002 – 2023, y las observaciones efectuadas mediante la Res. Ex. N° 3/ Rol F – 002 – 2023 al Programa de Cumplimiento presentado en su oportunidad por mi representada, acompaño en forma y oportunidad legal un Programa de Cumplimiento actualizado y que incorpora las observaciones antes señaladas, junto a sus anexos que, mediante la formulación de metas y acciones busca abordar los hechos constitutivos de infracción identificados por la SMA.

POR TANTO,

A UD. PIDO que, en virtud de lo expuesto en esta presentación, tenga por cumplido lo ordenado en la Resolución Exenta N° 3 recaída en el expediente **Rol F – 002 – 2023**, y por presentado en forma y oportunidad legal el Programa de Cumplimiento y sus anexos, elaborado por Cencosud Retail S.A. en el marco del procedimiento sancionatorio antes individualizado, y consecuentemente aprobarlo para iniciar su implementación.



“CENCOSUD RETAIL S.A.”
Juan Guillermo Flores Sandoval

Programa de cumplimiento Santa Isabel La Serena - Rol F-002-2023

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho 1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Las luminarias 1, 2, 3, 4 y 6 identificadas en la tabla N°1 de la Resolución exenta N°1 / Rol F-002.2023 que forman parte del sistema de alumbrado de exteriores de Santa Isabel Ruta 41 no cuentan con certificación de cumplimiento de los límites de emisión.
NORMATIVA PERTINENTE	<p>Artículo 13 del D.S. N° 43/2012, dispone que <i>“El control de la presente norma de emisión se realizará mediante la certificación, previa a la instalación, del cumplimiento de los límites de emisión conjunta en el caso de lámparas instaladas en luminarias o proyectores, de la verificación del cumplimiento de los límites de luminancia en el caso de letreros luminosos ya instalados y mediante la verificación de la correcta instalación de todas las fuentes emisoras, conforme con lo establecido en la presente norma”</i>.</p> <p>Artículo 16 del D.S. N°43/2012, dispone que <i>“La certificación previa a la instalación, del cumplimiento de límites de emisión conjunta en el caso de lámparas instaladas en luminarias o proyectores, se deberá realizar mediante laboratorios autorizados por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en adelante SEC.</i></p>
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	Debido a que las luminarias que forman parte del sistema de alumbrado ambiental de Santa Isabel no cuentan con certificación de cumplimiento de los límites de emisión conforme al D.S. N° 43/2012, su funcionamiento afecta la calidad astronómica de los cielos de la región de Coquimbo.
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Utilizar luminarias que se encuentren dentro de las regularizaciones que establece la normativa DS 43/2013 del Ministerio del Medio Ambiente y con sus certificados de límites de emisión.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
1	Acción			Reporte Inicial	Costo total (neto): \$12.616.500 desagregado de la siguiente forma:
	Reemplazo de luminarias sin certificado de cumplimiento de los límites de emisión del D.S. N°43/2012 por luminarias que cuenten con dicho certificado emitido por un laboratorio autorizado por la SEC.			<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificados de aprobación de los límites de emisión del D.S. N°43/2012, emitidos por un laboratorio autorizado por la SEC, respecto de las luminarias instaladas. 2. Planos que indican la ubicación de las luminarias retiradas y reemplazadas y los equipos instalados en su reemplazo. 3. Documentos que acreditan la inversión ejecutada para implementar la acción. 	Costo de luminarias certificadas: \$4.162.500
	Forma de Implementación			Reporte Final	Costo de instalación de luminarias: \$4.529.000

<p>Se retiraron la totalidad de luminarias que no contaban con certificación de cumplimiento de los límites de emisión del D.S. N°43/2012, procediéndose a la adquisición e instalación de luminarias que cuenten con la referida certificación, emitida por un laboratorio autorizado por la SEC, mediante instaladores que cuente con certificación SEC. La instalación de las luminarias se realizó considerando el ángulo de montaje para el cual se emitió el respectivo certificado de cumplimiento.</p>	<p>Inicio: febrero de 2023. Término: junio de 2023.</p>	<p>Reemplazo de la totalidad de luminarias sin certificación, por luminarias que cuenten con certificado de cumplimiento de los límites de emisión del D.S. N° 43/2012.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informe técnico y documentación asociada al proceso de recambio de luminarias. 2. Certificado de cumplimiento de los límites de emisión del D.S. N°43/2012, emitidos por un laboratorio autorizado por la SEC, respecto de las luminarias instaladas. 3. Registro fotográfico fechado y georreferenciado que acredite la instalación de las luminarias certificadas, y que estas cuenten con el marcaje de producto certificado para efectos del D.S. N°43/2012, según lo dispuesto en las directrices indicadas en la norma IEC 60598-1. 4. Planos que indican la ubicación de las luminarias retiradas y reemplazadas y los equipos instalados en su reemplazo. 5. Comprobante de reporte del proyecto lumínico ingresado en el "Módulo de Reporte de Norma de Contaminación lumínica" del SISAT de la Superintendencia del Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta SMA N° 2475, de 15 de diciembre 2020". 	<p>Costo de planimetría e informe de trabajos: \$3.925.000</p>	
--	---	---	---	--	--

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
No Aplica	Acción	No Aplica	No Aplica	Reporte Inicial	No Aplica	Impedimentos
	No Aplica			No Aplica		No Aplica
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	No Aplica			Reporte final		No Aplica
	No Aplica			No Aplica		No Aplica

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
No	Acción	No Aplica	No Aplica	Reportes de avance	No Aplica	Impedimentos

Aplica	No Aplica		No Aplica	No Aplica
	Forma de Implementación		Reporte final	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	No Aplica		No Aplica	No Aplica

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS
No Aplica	Acción	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Reportes de avance	No Aplica
	No Aplica				No Aplica	
	Forma de implementación				Reporte final	
	No Aplica				No Aplica	

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho 2	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Las luminarias N° 2, 4 y 6 que forman parte del sistema de alumbrado ambiental correspondientes a del Santa Isabel Ruta 41, se encuentran instaladas con un ángulo de inclinación que implica una distribución de intensidad luminosa mayor a 0 por sobre los 90° del ángulo gama, excediendo necesariamente el límite de emisión establecido en el D.S. N°43/2012.	
NORMATIVA PERTINENTE	Artículo N°6 del D.S. N° 43/2012 del MMA el cual hace mención del límite de emisión de intensidad luminosa que establece que <i>“en el caso de lámparas instaladas en luminarias o proyectores, que se utilizan en alumbrado ambiental, alumbrado funcional, alumbrado industrial, alumbrado ornamental y decorativo, avisos y letreros luminosos, las exigencias serán las siguientes: (...) 2. una distribución de intensidad luminosa de 0 candelas, para un ángulo gama mayores a 90°, por cada 1.000 lúmenes del flujo de la lámpara”</i> . A su vez, se define en el artículo N°5 de la citada norma el ángulo gama como el <i>“ángulo formado por la perpendicular bajada desde el centro de la luminaria, o el proyecto, a la calzada y el plano horizontal que pasa por el centro de la lámpara”</i> .	
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	Emisión de intensidad luminosa superior a 0 cd/klm por sobre los 90° del ángulo gama, excediendo el límite de emisión establecido en el artículo 6.2 del D.S. N° 43/2012.	
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Regularizando e instalando luminarias en ángulo correspondiente, según lo indicado por el D.S. N° 43/2012	

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Regularización y cambio de luminarias exteriores que cuenten con certificación de límites de emisión acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
2	Acción	Julio de 2023	La totalidad de las luminarias se encuentran correctamente instaladas cumpliendo con los límites de emisión del D.S. N° 43/2012.	Reporte Inicial	Costo neto de planimetría e informe de trabajos: \$1.995.000
	Verificación de que las luminarias certificadas se encuentren correctamente instaladas, de forma tal que la distribución de intensidad luminosa por sobre el ángulo gama 90° sea de 0 candelas por cada 1000 lúmenes del flujo de la lámpara.			1. Registro fotográfico fechado y georreferenciado en que se observe claramente el ángulo de montaje en que se encuentran instalados las luminarias instaladas. 2. Antecedentes que acreditan el mecanismo utilizado para	

		<p>determinar que el ángulo de instalación sea el correcto, que consistió en efectuar mediciones con un goniómetro digital multifuncional.</p> <p>3. Documentos que acreditan la fecha de ejecución de la acción.</p>	
<p>Forma de Implementación</p>		<p>Reporte final</p>	
<p>Se corroborará con instrumento de medición de ángulos que las luminarias instaladas en Santa Isabel Ruta 41 – de conformidad a la acción N° 1 – se encuentren correctamente instalados, esto es, de conformidad a las especificaciones de ángulo de montaje según los cuales se otorgó la certificación de cumplimiento de los límites de emisión del D.S. N° 43/2012. En caso de determinarse que el ángulo de montaje es incorrecto, se procederá a corregir dicha situación, de forma que se cumpla con lo indicado en el certificado</p>		<p>Informe técnico y documentación asociada al proceso de recambio de luminarias.</p>	

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
No Aplica	Acción	No Aplica	No Aplica	Reporte Inicial	\$ 0	Impedimentos
	No Aplica			No Aplica		No Aplica
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	No Aplica			Reporte final		No Aplica
	No Aplica			No Aplica		

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
------------------	-------------	--------------------	-----------------------------	------------------------	------------------	-------------------------

3	Acción	Permanente	No Aplica	Reportes de avance	\$0	Impedimentos
	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC, y de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 SMA.			No aplica		Problemas exclusivamente técnicos que pudieran afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de información.
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se accederá al SPDC y se cargará el PdC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas.		No Aplica	Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el PdC en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del PdC se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo		

correspondiente, ante la Oficina de Partes de la SMA.

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS
No Aplica	Acción	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Reportes de avance	No Aplica
	No Aplica				No Aplica	
	Forma de implementación				Reporte final	
	No Aplica				No Aplica	

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	20	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Reemplazo de luminarias sin certificado de cumplimiento de los límites de emisión del D.S. N°43/2012 por luminarias que cuenten con dicho certificado emitido por un laboratorio autorizado por la SEC.
	2	Verificación de que las luminarias certificadas se encuentren correctamente instaladas, de forma tal que la distribución de intensidad luminosa por sobre el ángulo gama 90° sea 0 candelas por cada 1000 lúmenes del flujo de la lámpara.

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO CON LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal	No aplica	A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral		
	Semestral		
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	-	-	

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	10	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Reemplazo de luminarias sin certificado de cumplimiento de los límites de emisión del D.S. N°43/2012 por luminarias que cuenten con dicho certificado emitido por un laboratorio autorizado por la SEC” -
	2	Verificación de que las luminarias certificadas se encuentren correctamente instaladas, de forma tal que la distribución de intensidad luminosa por sobre el ángulo gama 90° sea de 0 candelas por cada 1000 lúmenes del flujo de la lámpara.
	-	-

